

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-008/2020

**ACUERDO GENERAL QUE AMPLÍA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS, PREVISTAS EN EL ACUERDO TRIJEZ-AG-005/2020, ATENDIENDO A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

**ANTECEDENTES**

**1. Acuerdo TRIJEZ-AG-004/2020.** El diecinueve de marzo de dos mil veinte<sup>1</sup>, el Pleno de este Tribunal, aprobó el acuerdo mediante el cual se establecieron medidas para proteger la salud y seguridad de su personal y de los justiciables, dado el fenómeno de salud pública derivado del coronavirus (COVID-19).

**2. Acuerdos del Consejo de Salubridad General y de la Secretaría de Salud.** El treinta de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor; al día siguiente se publicó por la misma vía el diverso acuerdo de la Secretaría de Salud, en el que se establecieron diversas medidas para atender dicha emergencia, como la **suspensión inmediata de las actividades no esenciales del treinta de marzo al treinta de abril.**

**3. Acuerdo TRIJEZ-AG-005/2020.** El catorce de abril, esta autoridad jurisdiccional determinó ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas, previstas en el acuerdo TRIJEZ-AG-004/2020, **hasta el cinco de mayo de dos mil veinte.**

**4. Segundo acuerdo de la Secretaría de Salud.** El veintiuno siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, en el que se prevé un nuevo plazo de **suspensión de las actividades no esenciales hasta el treinta de mayo del año en curso.**

**CONSIDERANDOS**

**Primero. Autonomía del Tribunal.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se citen corresponden al año que transcurre, salvo mención expresa en contrario.

Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

**Segundo. Integración y funcionamiento.** El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

**Tercero. Atribuciones del pleno.** De conformidad con los artículos 17 de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, entre las diversas atribuciones del Pleno se encuentra la de conocer en forma definitiva e inatacable el juicio de nulidad electoral, el recurso de revisión, el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, el juicio de relaciones laborales, así como expedir los **acuerdos generales, necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.**

**Cuarto. Nueva ampliación de suspensión de actividades del Tribunal.** Atendiendo al acuerdo de la Secretaría de Salud del ámbito federal, del recién pasado veintiuno de abril, en el que se estableció suspender **hasta el próximo treinta de mayo** las actividades no esenciales; este Tribunal, con la finalidad de continuar con la protección de la salud de su personal y de los justiciables y garantizar el acceso a la justicia, considera necesario ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas, previsto el acuerdo TRIJEZ-AG-005/2020, **hasta el veintinueve de mayo del año en curso, durante el cual el Pleno podrá sesionar para emitir acuerdos y resolver medios de impugnación que considere urgentes, a través de videoconferencia,**

de conformidad con los acuerdos TRIJEZ-AG-004/2020, TRIJEZ-AG-006/2020<sup>2</sup> y TRIJEZ-AG-007/2020<sup>3</sup>.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO.** Se amplía el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas, previstas en el punto "PRIMERO" del Acuerdo General TRIJEZ-AG-005/2020, hasta el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Siguen vigentes las medidas previstas en los puntos "SEGUNDO" y "TERCERO" del Acuerdo General TRIJEZ-AG-004/2020.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

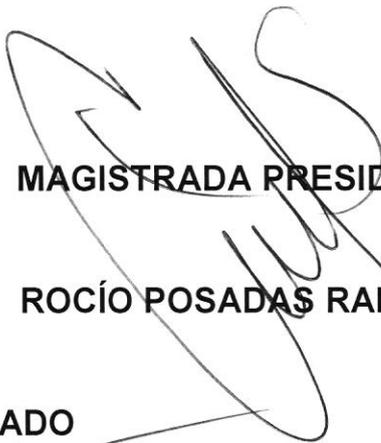
**Segundo.** Las medidas establecidas tanto en el Acuerdo General TRIJEZ-AG-004/2020, como en el presente, permanecerán vigentes durante el periodo establecido, o bien, hasta que el Pleno del Tribunal lo determine, de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.

**Tercero.** Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos, de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el uno de mayo de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

<sup>2</sup> ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA QUE LAS SESIONES PARA EMITIR ACUERDOS Y RESOLVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE CONSIDEREN DE CARÁCTER URGENTE, SE DESARROLLEN MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, ATENDIENDO A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

<sup>3</sup> ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES PARA EMITIR ACUERDOS Y RESOLVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE CONSIDEREN DE CARÁCTER URGENTE, MEDIANTE VIDEOCONFERENCIAS.

  
MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

  
ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

  
NORMA ANGÉLICA CONTRERAS  
MAGADÁN

MAGISTRADO

  
JOSÉ ANTONIO RINCÓN  
GONZÁLEZ

MAGISTRADO

  
JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ



**CERTIFICACIÓN.** El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al Acuerdo General TRIJEZ-AG-008/2020, de uno de mayo de dos mil veinte. **Doy fe.**



